

2. El Secretario Técnico de la Consejería podrá ser el Secretario de Comisión de Medio Ambiente, de la Comisión Técnica y de cuantos órganos le encomiende el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y Consejero de Medio Ambiente, con las funciones propias del Secretario de un órgano colegiado que establece el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, bajo la superioridad del Consejero/a de Medio Ambiente y a las órdenes del mismo, será la encargada de elaborar la ordenación normativa y reglamentaria de la Consejería en coordinación con las Direcciones Generales, así como de la realización de aquellas otras funciones que sean encomendadas formalmente por el/la titular de la Consejería de Medio Ambiente.

4. Dentro de la Secretaría Técnica se podrá crear una Unidad de apoyo administrativo dependiente de aquélla.

Artículo 7.- Circulares e Instrucciones.

1. Los distintos Directores Generales de la Consejería de Medio Ambiente podrán dictar Circulares e Instrucciones de aplicación al personal de sus respectivas dependencias con el fin de dirigir la actividad de las mismas, según criterios emanados del titular de la Consejería.

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8.- De las unidades administrativas inferiores a la Dirección General.

A las órdenes del titular de la Consejería, y en coordinación con las Direcciones Generales, se incardinan en la estructura organizativa las unidades administrativas que a continuación se determinan.

A) Oficina Técnica de Industria.

Se realizarán las funciones de tramitación, gestión y propuesta de los expedientes relativos a:

A.1.) Electricidad:

a) Alta y Media Tensión:

1. Proyectos de instalaciones.
2. Tramitación: Información pública, aprobación previa, resolución autorizando las obras de ejecución, inspección, acta de puesta en marcha.

b) Baja Tensión:

1. Proyectos de baja tensión.
2. Tramitación de los boletines de baja tensión.
3. Revisión de contadores, transformadores.
4. Expedientes de instaladores electricistas autorizados: exámenes, altas, bajas, renovaciones.

c) Producción de Energía Eléctrica:

1. Discriminación horaria.
2. Certificados de producción.
3. Cortes de energía eléctrica. Reclamaciones.